Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

[illegible] Respuesta al lo dexo y firmo = Ygnacio Sanchez Pedro Garcia Salazar [illegible]

Corresponde con el despacho de vereda y respuesta que volvi a entregar al conductor para el seguimiento de los pueblos destinados en ella a que me refiero y en fe de ello lo signo y firmo en veinte y seis de marzo de mil setecientos treinta y tres = en m.do = sen = a = sel = [illegible]

Pedro Garcia Salazar

Acuerdo:

En la villa de molina en veinte y seis dias del mes de marzo de mil setecientos treinta y tres años los señores Don Mathias Lax Monzon y Blas Picazo Alcaldes ordinarios Ygnacio Sanchez y Bartolome Galindo Rexidores con ses Justicia y Rex.to de esta dha V.a Juntos en su Ayuntam.to como lo estilan para conferir cosas tocantes al ser bicio de Su Mag.d vien y utilidad de esta Republica y dixeron que respecto de allarse la carcel Real de esta Villa vastantemente descompuesta por averse desuni do las paredes y ser la avertura de Granzonsi de raz.on que esta para dar en tierra y para el pron to remedio es necesario el aver de echar unas aspas para la mexor union y reformar las